



Instituto Dominicano de Aviación Civil
“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

RESOLUCION No. 008/2016

QUE MOIFICA EL MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES – TRANSPORTE AEREO – AEREO (IDAC-1000, CAPITULO 15, MANUALES, PROCEDIMIENTOS Y LISTAS DE VERIFICACION, VOL. 3 -ADMINISTRACION TECNICA DEL OPERADOR-).

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, constituido mediante Ley No. 491-06, de fecha 22 de diciembre del 2006, modificada por la Ley 67-13 de fecha 25 de Abril de 2013, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo, D. N. <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Director General, **Dr. ALEJANDRO HERRERA RODRÍGUEZ**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en fecha 15 de octubre de 2013, mediante Resolución No. 007/2013, fue modificada la Resolución No. 005/2013, del 07 de agosto de 2013, que actualizó el RAD-22, sobre Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y Otros Documentos Técnicos, a fin de actualizar el procedimiento y las responsabilidades administrativas para la emisión, actualización o enmienda de dichos documentos, de conformidad con las nuevas disposiciones legislativas que se habían dictado desde su promulgación.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 22, en su subsección 22.27(a), establece que la responsabilidad de la elaboración de una nueva normativa o de la propuesta de enmienda a los Reglamentos y Manuales Guías existentes la tendrán, en principio, las direcciones de áreas que tengan que ver con la aplicabilidad de los mismos.

CONSIDERANDO CUARTO: Que de conformidad con el literal h) del artículo 26 de la precitada Ley, le corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) *“elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago”*.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 34 de la citada Ley establece que: *“El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”*.

CONSIDERANDO SEXTO: Que se hace necesario modificar, tanto el Manual del inspector de operaciones – Transporte Aéreo (IDAC-1000, Capítulo 15, Manuales, Procedimientos y Listas de Verificación, Vol. 3 -Administración Técnica del Operador-), como los demás Manuales y Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos (RADs), cuantas veces como sea apropiado y necesario para adecuarlos a las nuevas realidades institucionales y necesidades de la aviación civil dominicana que permitan garantizar la seguridad operacional de la aviación civil bajo el cumplimiento de las normas y procedimientos que demandan los nuevos tiempos.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCION No. 008/2016

QUE MOIFICA EL MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES – TRANSPORTE AEREO – AEREO (IDAC-1000, CAPITULO 15, MANUALES, PROCEDIMIENTOS Y LISTAS DE VERIFICACION, VOL. 3 -ADMINISTRACION TECNICA DEL OPERADOR-).

Vista: La Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

Vista: La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06, del 22 de diciembre del año 2006, modificada por la Ley 67-13 del 25 de abril de 2013.

Visto: El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 22), sobre Emisión y Enmienda del RAD, Manuales y otros Documentos Técnicos.

Visto: El expediente remitido desde la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves, contentivo de la primera revisión del el Manual del inspector de operaciones – Transporte Aéreo (IDAC-1000, Capítulo 15, Manuales, Procedimientos y Listas de Verificación, Vol. 3 -Administración Técnica del Operador-).

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, como al efecto **MODIFICA** el Manual del inspector de operaciones – Transporte Aéreo (IDAC-1000, Capítulo 15, Manuales, Procedimientos y Listas de Verificación, Vol. 3 -Administración Técnica del Operador-), en las **Secciones 1. Antecedentes y Definiciones;** 3. Resumen de los requisitos del Manual; A. Manual de Vuelo, 5. Definiciones (D); **2. Aprobación y Aceptación de Manuales y Listas de Chequeo;** 17. Fase uno: Establecer un Marco de Trabajo para Revisión (A); 53. Operadores de Estación de Línea (B)(j); (7) Procedimientos de Emergencia de Estaciones de línea. (c), y **6. Aprobación y aceptación de los manuales de tripulantes de cabina y listas de comprobación.** 99 Generalidades (4); las cuales están contenidas en el Disco Compacto (CD) adjunto a la presente Resolución.

SEGUNDO: DISPONER, como al efecto **DISPONE** que la presente Resolución entre en vigencia, luego que la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves inserte las enmiendas dispuestas mediante la misma en el Manual del inspector de operaciones – Transporte Aéreo (IDAC-1000, Capítulo 15, Manuales, Procedimientos y Listas de Verificación, Vol. 3 -Administración Técnica del Operador-), y realice la publicación de lugar en la página web del IDAC y posterior remisión al Proceso SIG-001 “Control de Documentos” del SIAGA.

TERCERO: INSTRUIR, como al efecto se **INSTRUYE** a la Dirección de Normas de Vuelo (DNV) para que proceda a cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

CUARTO: INSTRUIR, como al efecto **INSTRUYE** a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de áreas correspondientes de este Instituto.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCION No. 008/2016

QUE MODIFICA EL MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES – TRANSPORTE AEREO – AEREO (IDAC-1000, CAPITULO 15, MANUALES, PROCEDIMIENTOS Y LISTAS DE VERIFICACION, VOL. 3 -ADMINISTRACION TECNICA DEL OPERADOR-).

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciséis (2016).

Dr. Alejandro Herrera Rodríguez
Director General

AHR/JV/pr.

